

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4890
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 30 DE MARZO DE 1955

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1303
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. J. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 6 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
trimestral	\$	15.00
semestral	\$	30.00
anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (= 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS	
M. de Econ. N° 709 " " — Dispone que por Contaduría General se efectúe inspección contable en Ia. D. GraI de Ia. Vivienda	1214
M. de Acc. S. N° 3775 del 24/3 55 — Liquida partida en concepto de viático	1214 al 1215
" " " " 3776 " 25/3-55 — Designa Comisión Cooperadora Asistencia] de La Viña	1215
" " " " 3778 " " — Liquida partida en concepto de viático	1215
" " " " 3779 " 28/3 55 — Liquida partida en concepto de viático	1215
EDICTOS CITATORIOS	
N° 12070 — s/p. Sara B. Arias de Baccani	1215
N° 12049 — S/P. Francisco Gómez	1215
N° 12048 — S/P. Miguel Gómez	1215
N° 12045 — S/P. María Soledad de Grané	1215
N° 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro	1215
N° 12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli	1215
N° 12042 — S/P. César S. Echazú	1216
N° 12008 — S/p. Lucinda C. de Rubio	1216
N° 12007 — " Augusto y O. Valencia	1216
N° 12006 — " María Díez Sánchez	1216
N° 12005 — " Rufino Lorenzo Magno	1216
N° 12004 — " José Pons	1216
N° 12003 — " Fernando Gutiérrez	1216
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 12047 — de Y. P. Fiscales N° 131/55	1216
N° 11959 — Administración General de Aguas de Salta	1216

PÁGINAS

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12077 — De José Santos Lobo	1216
Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales	1217
Nº 12075 — De Francisca Guantay	1217
Nº 12072 — De Cayetano Yañez y Sra.	1217
Nº 12060 — de Juan Sinopoli	1217
Nº 12059 — de Matilde Nolesco de Guantay	1217
Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti	1217
Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1217
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1217
Nº 12001 — De Agustín Barricó	1217
Nº 12000 — De Gustavo Strach	1217
Nº 11983 — De Herminia U. de Russo	1217
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar	1217
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1217
Nº 11973 — de Crescencio Yapura	1217
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1217
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1217
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1217
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1217
Nº 11934 — De Mamhud Abmet El Achcar	1217
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	1217
Nº 11918 — de Benito Velarde	1217
Nº 11874 — de Dámián Adolfo Taboada	1217
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi	1218
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Refón	1218
Nº 11866 — De Manuel Soria	1218
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	1218

POSESION TREINTANAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Verg Alvarado	1218
--	------

RECONDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo	1218
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos	1218
Nº 12067 — Por José Alberto Cornejo	1218
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós	1218
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos	1218 aI 1219
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón	1219
Nº 12054 — Por Marín Leguizamón	1219
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón	1219
Nº 12052 — Por Andrés Hyentó	1219
Nº 12019 — por José Alberto Cornejo	1219
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1219
Nº 11995 — Por Aristóbufo Carraí	1219
Nº 11962 — por José Alberto Cornejo	1219
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	1219 aI 1210
Nº 11865 — por Armando G. Orce	1220

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bemasoni	1220
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1220

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1220 aI 1223
--	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES		
Nº 12029 — de P. Martín Córdoba	1223
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:		
Nº 12063 — De Jacobo Benavidez a Orlando R. Paes y Enrique Benavidez	1223
Nº 12065 — de Eduardo Murad a Antonio Calvente y otros	1223
Nº 12064 — de Ruperto J. Torres a favor de Sixto Navarro	1223
EDITOS DE QUIEBRA		
Nº 12018 — de Máximo Zurita	1223
Nº 12023 — de Moises Yarada	1223 al 1224

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS		
Nº 12074 — Del Club Unión Guemes	1224
Nº 12039 — del Circulo Aguaray	1224
Nº 12038 — del Club A. San Isidro	1224
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION		
.....		1224
AVISO A LOS SUSCRIPTORES		
.....		1224
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		
.....		1224
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		
.....		1224
AVISOS		
Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. C.M.I. de M. Nacionales Ltda. Salta	1224 al 1226

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución Nº 709-E.

Salta, marzo 25 de 1955.
Expediente Nº 724/D/955.

Atento a la nota, cursada por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por la que solicita se realice una inspección contable en los libros de dicha Repartición y

CONSIDERANDO:

Que tal medida es necesaria a los fines de controlar el movimiento de esa administración;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R. E. S. U. E. L. V. E.

1º. — Por Contaduría General de la Provincia dispóngase las medidas conducentes para realizar la inspección contable solicitada por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 64º inc. a) de la Ley de Contabilidad.

2º. — Oportunamente elévese el informe pertinente a este Ministerio.

SECCION ADMINISTRATIVA

3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arnez
Jefe de Despacho del M. de E. y O. Públicas

Resolución Nº 3775-S.

Salta, marzo 24 de 1955.

Vistas las planillas de viáticos presentadas por el Auxiliar 2º —chófer de este Ministerio—, don Francisco Juan Palacios, y estando de conformidad — con las mismas,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA

Resuelve:

1º. — Liquidar a favor del Auxiliar 2º —chófer de este Ministerio—, Don JUAN FRANCISCO PALACIOS, la suma de \$ 999.80. — (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 80) 100 MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad a las planillas que corren adjuntas y por el concepto que en los mismos se especifica.

2º. — El gasto que demande el cum-

plimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1698 Ejercicio 1955.

3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3776-S.

Salta, marzo 25 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales en todos los Departamentos de esta Provincia; dependiente de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de La Viña,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA

Resuelve:

1º. — Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORAS ASISTENCIAL de LA VIÑA, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Ramon Esteve; Vice-Presidente: Isidoro Amat; Secretario: Francisco A. Lafuente; Pro-Secretario: Mariano Adet Ruiz; Tesorero: Juan Angel Villagran; Pro-Tesorero: Juan Argentino Sanchez; Vocales: Dr. Hellmut Hans Rascke, Teófilo Maurin, Sergio Quiñones, Genaro Segura, Luis D. Guaymás, Juan M. Alanis, Jacabo Guanuco Juan A. Gómez José Angel Cejas, Walterio H. Chavez, Juana K. de Ivanich, Mariano Russo, Virgilio Nuñez, Guillermo Villagran y Cesar Chapur.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3778-S.

SALTA, Marzo 25 de 1955.

Expediente Nº 19.535/55.

—Vistas las planillas de viáticos que corren agregadas a este expediente, y encontrándose las mismas de conformidad,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA

Resuelve:

1º.— Liquidar a favor de S. S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. EDUARDO PAZ CHAIN, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a dos (2) días de viáticos, de conformidad al detalle consignado en las planillas que corren agregadas de fs. 1/3 de estas actuaciones.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1698 — Ejercicio 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3779-S.

SALTA, marzo 28 de 1955.

Vistas las planillas de viáticos que corren agregadas a este expediente y encontrándose las mismas de conformidad,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA

Resuelve:

1º.— Liquidar a favor del Director de Medicina Asistencial, Dr. CARLOS L. P. EREYRA, la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a un (1)

día de viático, de conformidad a las planillas que adjuntan a estas actuaciones.

2º.— Liquidar a favor del señor Jefe de la Oficina de Personal, de este Ministerio, Dn. PAULINO E. ARROYO, la suma de \$ 460.— (CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cuatro (4) días de viático, de acuerdo a las planillas que corren agregadas a este expediente.

3º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1698 Ejercicio 1955.

4º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Sub-Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Velarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,778/13 partes del río La Silleta, en un turno de 5 días (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955.

Administración General de Aguas

ELVA VIOLETA ALBEZA

Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 29/3 al 13/4/55.

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco. GOMEZ s. r. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

SALTA, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref. Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. r. p/84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF. Expte. 12632/48. —M— ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.— PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.—) EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL —L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Sus. Fco. DIOLI s. r. p/168/1—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

S.C. Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte: 14403/48. — CESAR S.
ECHAZU s. r. p/82—2
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLE
TIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Có
digo de Aguas, se hace saber que CESAR
SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado
reconocimiento de concesión de agua pa
ra irrigar con un caudal de 0,52 l/segun
do a derivar del río Alizar (margen de
recha), por la acequia Del Tránsito, 1
Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro
45—46 y 47 ubicado en Loroñuasi Dpto
de Cafayate. — En estiaje, tendrá turno
de 1/2 día cada 22 días (con la mitad de
la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955.N
Administración General de Aguas:
S/C Ley Nº 1627/54.—
e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12008 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código
de Aguas, se hace saber que LUCINDA C.
DE RUPIO tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua pública para irrigar con un
caudal de 0,32 l/seg. a derivar del Río Metán
(margen derecha), por la acequia comunera
6.111 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº
1163 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. —
En estiaje la dotación se reajustará propor
cionalmente entre los regantes a medida que
disminuya el caudal del citado Río.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas

S/C Ley 16 27/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código
de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y
ONÉSIMO VALENCIA, tienen solicitado reco
nocimiento de concesión de agua pública para
irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar
de la margen izquierda del río Chuñapampa,
por la hipoteca Arias, 4 Has. 4000 m2. del in
mueble "San Antonio", catastro 583 ubicado en
Coronel Moltes, Dpto. Eva Perón. — En estia
je, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41
días con todo el caudal de la hipoteca Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12000 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SAN-

CHEZ tiene solicitado reconocimiento de con
cesión de agua pública para irrigar con un
caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Río Corra
lito, por la acequia comunera 3 Has. 4136
m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca Ca
mara, ubicado en Rosario de Lerma. — En es
tiaje la dotación se reajustará proporcionalmente
entre los regantes.—

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12005 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos en el Código de
Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO
MAGNO tiene solicitado reconocimiento de con
cesión de agua pública para irrigar con un cau
dal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Mu
nicipal de la Ciudad de Orán, por el canal
Aero Club, Hijaeta Virasora, 3 Has. 2511 m2.
del inmueble catastrado bajo el INº 77 de Orán
La concesión tendrá el carácter de temporal
permanente y en época de estiaje, la propie
dad tendrá derecho a un turno de 10 horas en
un ciclo de 7 días con todo el caudal de la
hijaeta Virasora.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene
solicitado reconocimiento de concesión de agua
pública para irrigar con un caudal de 0,73
l/seg. a derivar del Canal Municipal de la
ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por
la hipoteca Nº 2, Zona N y con carácter tem
poral permanente, 1,500 l/seg. del inmueble
catastrado bajo el Nº 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

Nº 12003 — EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez
tiene solicitado reconocimiento de concesión de
agua pública para regar con un caudal de 0,31
l/seg. proveniente del río Cañchaqui por la
acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad
catastro 58 Dpto. Cacha.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/54.

e) 18 al 31/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUS
TRIA DE LA NACION, YACIMIEN
TOS PETROLIFEROS FISCALES (EN
DE) — ADMINISTRACION DEL NOR
TE — LICITACION PUBLICA Nº 131
/1955.

—Por el término de 10 días, a contar
del 23 de Marzo de 1955, llámase a Li
citación Pública Nº 131/55, para la con
tratación de la mano de obra para la
Construcción Red Cloacal Casas Proven
ientes Tranquitas 4, en Campamento
Vespucio, Salta, cuya apertura se efectua
rá el día 5 de Abril de 1955, a las 11
horas, en la Administración del Norte,
sita en Campamento Vespucio".

—Los interesados en pliegos de condi
ciones y consultas, pueden dirigirse a la
Administración citada y efectuar consul
tas en Divisional Salta y Oficinas YPF,
Orán".

ARMANDO J. VENTURINI, Adminis
trador.

e) 23/3 al 4/5/55.

Nº 11950 — De conformidad a lo dispuesto
por Decreto Nº 13.625 dictado por el Poder

Nº 11950 — De conformidad a lo dispuesto
Ejecutivo de la Provincia con fecha 3 de Mar
zo corriente y de acuerdo con la Resolución
Nº 64 de esta Administración General, lláma
se a Licitación Pública para el día Lunes 18
de Abril próximo o siguiente si fuera feria
de, para la ejecución de la obra Nº 184 —
"CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL
ELECTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Ci
vil (Sala de máquinas) con un presupuesto lí
cito de \$ 4.728.027,50 (CUATRO MILLO
NES SEPTECIENTOS VEINTISEIS MIL TREIN
TA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA
NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realiza
rá el día Lunes 18 de Abril o día siguiente
si fuera feriado, en las Oficinas de esta Ad
ministración General, calle San Luis Nº 52,
Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego ge
neral de condiciones puede ser solicitado en
esta Administración, quien procederá a su
entrega mediante el pago de la suma de \$
500.— (QUINIENTOS PESOS MIN), lo consul
tado sin cargo en las Oficinas de la misma
(Dpto. de Ingeniería).

e) 19 al 29/3/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Ángel Figueroa, Juez de Pri
mera Instancia Primera Nominación en lo
Civil y Comercial, cita y emplaza por el
termino de treinta días a herederos y
acreedores de don Jose Santos Lobo pa

ra que hagan valer sus derechos. — Sal
ta, 25 de Marzo de 1955.— Secretaria:
E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª No
minación, cita por treinta días herederos

y acreedores de LUIS BELTRAN MO
RALES.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo: Napoleón Roble.

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ. Habilitase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12032 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11993 — LUIS RAMÓN CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días. —

— SALTA, Marzo 1º de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 2/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11933 — EDICTOS — TRISTAN ARRURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — EL: tercera. Vale. — Testado: Primera. — No Vale. — Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicará durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores. —

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario. —

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. — Salta, Marzo 8 de 1955. —

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB. — Habilitase la feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTEURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 26 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMMARATA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTER, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 16 de 1955

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55.

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde. —

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11910 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS. —

Salta, 1º de marzo de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11872 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días. Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 18 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11868 — EDICTO SUCESORIO

Juez de primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yofanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Celina Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

16/2 al 31/3/55.

POSESION TREINTANAL

Nº 11954 — POSESORIO — ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, solicita posesión treintanal sobre una casa, y tiene ubicada en el número 6, Calle con extensión de 14,26 mts. de frente por 36 de fondo y que limita Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Teimo González y Oeste con la calle Suarez. — Se cita por treinta días a los interesados.

SALTA, Marzo 7 de 1955. — queda habilitada la feria.

WALDEMAR SIMONSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquivá con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia

y 2ª Nominación Civil y Comercial; tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164,98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Uribarri Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12065 — Per: Luis Alberto Davalos Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 mjm. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. sin nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 25 mts. sobre Pasaje sin nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. sin nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos. — Nomenclatura catastral Partida Nº 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1. — Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap. — Ordena Sr. Juez 4º Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS LUCIANO ZAVALLA Expte. Nº 18337/954. — En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones "B. Oficial" y "Norte". — HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.

e) 20/3 al 19/4/55.

Nº 12067 — Per: José Alberto Cornejo Judicial — Máquina de Calcular

BASE \$ 16.550. —

El día 21 de Abril de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, REMATARE, con la BASE de Dieciseis Mil Quinientos Cinuenta Pesos Moneda Nacional, Una máquina de calcular marca OLIVETTI, modelo Divisuma, eléctrica Nº 840017, con funda y cordón, en buen estado de funcionamiento; la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo Horacio Pérez, domiciliado en calle España Nº 666, Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento

del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. é I. (Sucursal Salta) vs. FRANCISCO STEKAR Y CIA. S. R. Ltda. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 veces en Boletín Oficial y "Foro Salteño". — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 28 al 30/3/55.

Nº 12062 — Per: Miguel C. Tartalos Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 20.000. — $\frac{2}{3}$ equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fernonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375,36 $\frac{2}{3}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de señal y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12061 — Per Luis Alberto Davalos Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Utiles

El día Martes 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos, Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharones, Vasos, Tazas, Jarrros, Pizarras; Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se

detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953. — De contado al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12054 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Camioneta Ford —

El 1º de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO VS. MANUEL OVALLE venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Ford A. modelo 1929, chapá municipal 4606 en poder del depositario judicial Manuel Ovalle Alvear 482, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 1/4/55

Nº 12053 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Muebles y mercadería en Orán

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtda. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpación; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamonado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes, San Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 4/4/55

Nº 12052 — Por: Andres Ilvento Remate Judicial

Por disposición Tribunal del Trabajo Salta, remataré el día 28 Marzo 1955 a horas 17 en mi escritorio Mendoza 357, lo siguiente, sin base y al mejor postor de contado.

1.000 ladrillos de 2º
500 ladrillos de 2º huecos 2 tubos y 10 chapas de zing en regular estado, depositario Cosme Quantay. Juicio Claudio Olegario vs. Cosme Quantay, domiciliado calle Rioja Nº 1459 donde se hallan los objetos a rematarse. Publicación "Boletín Oficial" y "Norte" por tres días.

Seña el 30% — Comisión a cargo del adquirente a arancel.

Andres Ilvento — Martillero Público

e) 24 al 30/3/55

Nº 12019 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FIDEOS SIN BASE —

El día 31 de marzo de 1955 a las 18. — horas, en mi escritorio, Deán Funes 169 — Ciudad, RENATAKE, SIN BASE, 120 bolsitas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdaia, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados. — El Comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fidecof S.R.L. vs. Abdaia, Carim. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 30/3/55

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 766.66

— El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE SESENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baicarcé entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Baicarcé. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 libro 18 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL Deán Funes Nº 960 — Salta. JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA CON MOTOR — SIN BASE.

— El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Anad, calle Mendoza esq. Moñes — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador. —

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Anad — Exp. Nº 121450. —

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3. —

SALTA, Marzo 15 de 1955. —

e) 16/3 al 22/4/955.

Nº 11962 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.

BASE \$ 21.666.66. —

EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18. — HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre los de Arenales y Gorría de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste Su perficie 585 93¼ mts2, limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y con propiedad de Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Viñuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Flandes, según plano original bajo Nº 623 Título inscripto al folio 345 asiento 7 del Libro 35 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Circunscripción I — Sección E — Manzana 6 — Parcela 13. — El comprador entregará el veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo — Gaudelli y Della Raggiola vs. Gerardo Sarpi. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. —

e) 10 al 30/3/55

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000. —

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos mn., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte, e) 3/3 al 21/4/55.

Nº 11365 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. OROCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$7.333,32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sur a Norte, por media legua de

fondo, limitando al Norte, Juan González Mon tenegro; Sur, Penitencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Rio de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro I. R. 1, La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. OROCE

15/2 al 30/3/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12073 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división

condominio promovido por Carlos V. Paesani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarse defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

Nº 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Penión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA, cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada; la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, boizas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al me-

yoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la com-postura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a proponer el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS. — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en

ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; e) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL

SOCIAL. — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — **Artículo Once.** — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de órden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — **Artículo Doce.** Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — **Artículo Trece.** — En caso de fuerza mayor, con ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — **Artículo Catorce.** — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — **Artículo Quince.** — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. —

CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.

Artículo Dieciséis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — **Artículo Diecisiete.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — **Artículo Dieciocho.** — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funcio-

nes, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — **Artículo Diecinueve.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — **Artículo Veinte.** — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como faltante todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintiuno.** — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintidos.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veintitres.** — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticuatro.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veinticinco.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas or-

gánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DE EL PRESIDENTE.** — **Artículo Veintiseis.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y con sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver internamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las se-

siones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — Artículo Veintisiete. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidir. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — Artículo Veintiocho. — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** — Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos. — **Artículo Treinta y Uno.** — En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos. — El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y**

Cinco. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — **Artículo Treinta y Seis.** Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — **Artículo Treinta y Siete.** — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — **Artículo Treinta y Ocho.** — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuere presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. — **Artículo Treinta y Nueve.** — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — **Artículo Cuarenta.** — Las

resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **Artículo Cuarenta y Uno.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invidian tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — Artículo Cuarenta y Seis. — De los excedentes realizados y líquidos que resultan del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). — **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser

aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Cuarenta y Ocho. — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe quedará autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. **DECRETO NUMERO CINCO MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES. — VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres (Cuarenta y tres); Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Por

la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pos—acr—rob—adquirar—t—antic—de la Asam—votar—Ac. Entre Lineas: la—serán—e—. **TODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 15/4 al 5/5/55

**CONVOCATORIA DE
ACREEDORES**

Nº 12009 — **EDICTO:** — El Seber Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: **CORDOBA, Patricio Martín, Convocatoria de Acreedores,** ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de **MAYO** próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario ha de saber.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

E. GUILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12065 — **Transferencia de Negocio.** Se hace conocer que se tramita la transferencia del Obraje y Aserradero, ubicada en la localidad de **ROSARIO DE LA FRONTERA**, de propiedad del señor **EDUARDO MURAD** a favor de los señores: Antonio Calvente, Antonio Prado y José Luque, quedando activo y pasivo hasta el día 24 de marzo de 1955 a cargo del vendedor. Oposiciones de ley: Mitre 55 — 1er. Piso — Dpto. 12.
e) 28/3 al 19/4/55.

Nº 12066 — Transferencia de Negocio

Se hace saber a los fines previstos por la ley Nacional Nº 11.867 al público en general que el Sr. **JUAN BENAVIDEZ**

ha transferido, por contrato privado, un negocio y almacén sito en calle Independencia y Virrey Toledo de esta, a los señores **ORLANDO RUBEN PACHE** y **ENRIQUE BENAVIDEZ**, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, debiendo formularse los reclamos que hubiere en el Estudio Jurídico de los Dres. Quillar y Pansciotti, Leguización 699, Salta, e) 28/3 al 19/4/55.

**Nº 12064 — TRANSFERENCIA DE
27 de Marzo a horas 17,30 en la sede
NEGOCIO:**

A los fines establecidos por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que ante el suscripto se tramita la escrituración de la venta de negocio de Bar y Posada, efectuada por don Ruperto Juan Torres a favor de don Sixto Navarro, en contramano, ubicado dicho negocio en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, donde se domicilian los nombrados. Oposiciones ante el suscripto: Ricardo E. Usandivaras. Escribano Nacional — Mitre 398 — Salta.
e) 25 al 31/3/55

EDICTO DE QUIEBRA**Nº 12018 — Quiebra de Máximo Zurlin**

Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretario del suscripto, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º. — Declarar en quiebra al comerciante Máximo Zurlin, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º. — Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- 3º. — Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
- 4º. — Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

— Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don Ernesto Campilongo, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1253.

—Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955.
ALFREDO H. CAMMAROTTA — Escribano. Secretario.

e) 29|3 al 7|4|55.

Nº 12623 — QUIEBRA: — En el juicio de quiebra del Sr. Moisés Yarade, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don Moisés Yarade; ordenar la retención de toda la corresponden-

cia epistolar y telefónica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores pre-

senten al Síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30|3|55.

ASAMBLEAS

Nº 12074 — CLUB UNION GUEMES, CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.

La C. D. tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea anual ordinaria, Art 42 de los Estatutos, que se llevará a cabo el día 9|4|55 a horas 17 en la Secretaría del Club calle Ameghino 181, para tratar la siguiente orden del día:

- Discutir, aprobar ó modificar la memoria, inventario, balance general é informe del órgano de fiscalización.
- Aprobar o desaprobar las cuentas de administración.
- Elección de la C. D. y órgano de fiscalización.

Ernesto A. Cabezas Secretario
Enrique Reynoso Presidente
e) 30|3 al 1º|4|55

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario.
- Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23|3 al 5|4|55

Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, citase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21 en el local de la calle 9 de Julio 741

ORDEN DEL DIA

- Aprobación del acta de la Asam-

SECCION AVISOS

- blea anterior
 - Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
 - Elección Comisión Directiva y Organó de Fiscalización
- Campo Santo, Marzo de 1955.
PEDRO MILITELLO Presidente
WALTER GOMEZ Secretario
e) 23 al 31|3|55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PEBLISA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosas las encuestas que se han realizado con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Grl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3648 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1953.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PER-

SONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º. — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º. — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º. — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni maná y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía é independencia. ARTICULO 6º. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7g. — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, de-

bidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al cons-

tituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse: a) Tener y transar juicios o representantes sele la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; b) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Ge-

nte, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º. **ARTICULO 21º.** — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acafealia, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas,

llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — Del Tesorero.

ARTICULO 23°. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Del Síndico. — **ARTICULO 24°.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — Del Gerente. — **ARTICULO 25°.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas. ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28°.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29°.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocan do ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Direc-

ción de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31°.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32°.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33°.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en el orden del día. — **ARTICULO 34°.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35°.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36°.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá

presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37°.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes. — ARTICULO 38°.** — Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90 % restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales. — ARTICULO 39°.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes — Director de Cooperativas. — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas.

e) 21/3 al 12/4/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955